



Veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0231
RADICADO N° 2022-00053-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JOSÉ LUBIEL VILLADA BEDOYA contra FRANCISCO LUIS USME GARCÍA, procede el despacho a pronunciarse.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el demandado no allegó respuesta a la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado en su dirección física, tal como lo acreditó el apoderado judicial del demandante, se tiene por no contestada y como un indicio grave en su contra, al tenor de lo contemplado en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la constancia de entrega de comunicado expedida por la empresa de servicio postal Servientrega, y allegada al plenario por el mandatario judicial de la parte actora, mediante guía No. 9159642064 se realizó envío del auto admisorio de la demanda, la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación de la demanda a la dirección Cra 50 # 77 sur 182, La Estrella, y dicho correo certificado fue recibido el día 18 de febrero de 2023, con la manifestación de quien recibió de que la persona a notificar reside o labora en esa dirección.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17730063>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, y como indicio grave en contra de FRANCISCO LUIS USME GARCÍA.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2022-00053-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 046 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:****Isabel Cristina Torres Marin****Juez****Juzgado De Circuito****Laboral 001****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0973fcc243318dd8a9a72d51c73a3d5f9dceca4f0c6b057bdd72ee12a3e61ac**

Documento generado en 29/03/2023 10:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>